



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE VERDE + 2017-2021.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Santa Úrsula**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba con **carácter definitivo** el **PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021**", cuyo objeto era la instalación y/o renovación del césped artificial en Campos de Fútbol de la isla de Tenerife. Esta línea de trabajo atenderá a las necesidades de inversión para acondicionar y mejorar los espacios de práctica deportiva en la Isla de Tenerife. Asimismo, los principios rectores de este Programa se centrarán en el equilibrio territorial que no tienen porque ser municipal porque existen dotaciones de ámbito supramunicipal que garantizan su sostenibilidad, así como el de solidaridad.

SEGUNDO. - Que por la Consejera Delegada con fecha 25 de mayo de 2017 se dicta Resolución por la que se aprueba "una segunda línea de actuación: iniciación del expediente de transferencia del crédito con una financiación del 50%, tal y como se había precisado inicialmente en el programa, en una cuantía máxima de 100.000 euros, conforme a la suscripción de nuevo convenio que determinará que la licitación y ejecución de las obras se harán por el Ayuntamiento, y asimismo, se establecerán los derechos y obligaciones por ambas partes."



TERCERO. - Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

CUARTO. - La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril. El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

SEXTO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de **Santa Úrsula** para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación y/o renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado **Argelio Tabares**, insertadas en el Programa de Tenerife Verde + 2017-2021.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en 200.000 euros, financiación distribuida entre ambas Administraciones en un 50 %.

El Cabildo de Tenerife, tras la suscripción del presente convenio y con carácter previo a la licitación del oportuno contrato, aportará la cifra máxima de **100.000 euros**.



Sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que la financiación de esta Corporación Insular será **el 50% del precio de adjudicación** o bien, como **máximo la cifra de 100.000 euros**, una vez finalizada la actuación, en su caso, si hubiera sobrante, se devolverá, o bien se invertirá en la instalación, previa autorización.

El Ayuntamiento será el encargado de licitar y adjudicar el correspondiente contrato, así como el seguimiento del mismo hasta su finalización.

En el caso que, el Ayuntamiento, por cuestiones de eficiencia y eficacia, incluya otras actuaciones añadidas al objeto del presente convenio, es decir, además de “la instalación y/o renovación del césped artificial”, como pudiera ser: movimientos de tierra, gradas, vestuarios, o cualquier otra, siempre dentro de la misma instalación, tendrá que afrontar estas últimas con su propio presupuesto municipal. Por tanto, si bien podrá licitarse la totalidad de las actuaciones en un único contrato, el presupuesto del Cabildo solo irá destinado a la “la instalación y/o renovación del césped artificial”.

Una vez determinado el precio cierto de la presente actuación, se comunicará al Cabildo mediante la notificación de la adjudicación del contrato por el órgano municipal competente, en el que conste de forma detallada el importe exacto en lo que se refiere a la “la instalación y/o renovación del césped artificial”. Si este fuera inferior a 100.000 euros, podrá, o proceder a su devolución.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir la documentación técnica necesaria conforme a lo señalado en la cláusula 3.3 B) del Programa Tenerife Verde + 2017-2021 aprobado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.
- b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.
- c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
- d) La tramitación íntegra del expediente de contratación comunicando al S.A. de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras, en su caso, se efectuará por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Notificar a este Cabildo Insular la adjudicación de la contratación de la presente actuación aprobada por el órgano municipal competente.
- f) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de la ejecución del contrato (obras/suministro), incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.



- g) En el lugar donde se esté ejecutando la actuación, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular (TENERIFE VERDE + 2017-2021), la denominación de la obra/suministro, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración municipal. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.
- h) Justificar ante el CIT la realización de la presente actuación, mediante Certificado del Secretario/Interventor del municipio, donde se haga constar el cumplimiento del presente convenio y la efectiva aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras y/o suministro que, en ningún caso, podrá superar **el 1 de octubre de 2018**, salvo autorización expresa del CIT.
- i) Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en este Programa.
- j) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación, permitiendo el acceso a la instalación al personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- k) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.
- l) Notificar al CIT, dentro del plazo máximo de 10 días, el acta de recepción.
- m) Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, con el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.), así como cualquier otra actuación que no sea “la instalación y/o renovación del césped artificial”, es decir, que esté fuera del objeto del presente Programa de actuación.
- n) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 50% del precio de adjudicación de la “la instalación y/o renovación del césped artificial” hasta un máximo de 100.000 euros. Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de que existiera un sobrante de la aportación insular, éste se invirtiera en la misma instalación deportiva, previa justificación y autorización del Cabildo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.



El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de **Santa Úrsula** la cantidad máxima de 100.000 euros, para la ejecución de las obras y/o suministros consistente en la instalación y/o renovación del césped artificial conforme a las estipulaciones descritas en el presente convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3426.76240. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.
- ✓ Supervisión de la documentación técnica remitida por el Ayuntamiento, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.
- ✓ Inspección en la actuación llevada a cabo por el Ayuntamiento.
- ✓ Verificar que se ha llevado a cabo la actuación, instando, en su caso, la devolución de la aportación en caso de total incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**El Presidente del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife**

**El Alcalde del Ilte. Ayuntamiento de
Santa Úrsula**

D. Carlos Alonso Rodríguez

D. Juan Manuel Acosta Méndez